amnistía internacional

Mayo de 1985
Volumen VIII N° 5
BOLETÍN INFORMATIVO

Informe sobre la 41ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Ginebra, 4 de febrero – 15 de marzo de 1985.

Positiva medida contra la tortura

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha adoptado otra importante medida contra la tortura. El 13 de marzo acordó nombrar un Relator Especial sobre la Tortura. Se espera que el Consejo Económico y Social confirmará, como es requisito, la decisión de la Comisión cuando se reúna este mes.

El Relator Especial debe ser "una persona de reconocida importancia internacional" y será designado por un año por el presidente de la sesión de 1985 de la Comisión. Las tareas del Relator Especial incluyen la preparación de un "informe amplio" sobre la cuestión de la tortura, incluso "la frecuencia y el alcance de esta práctica". El mandato del Relator Especial consiste en buscar y recibir información de organizaciones no gubernamentales así como también de fuentes oficiales. El Relator deberá "responder efectivamente a la información creíble y fidedigna que se le presente".

AI acogió con agrado esta importante medida destinada a lograr la puesta en práctica a nivel internacional de la prohibición de la tortura. Con anterioridad a la sesión, las secciones de *AI* habían instado a sus respectivos gobiernos a respaldar el establecimiento de un mecanismo de investigación sobre la tortura. *AI* se ha dirigido a la Comisión respaldando la idea, haciendo notar que tomará tiempo que los países ratifiquen la Convención contra la Tortura recientemente adoptada. Un mecanismo tal como la designación de un Relator Especial estaría en condiciones de informar y responder sobre informes de tortura en cualquier país, no solo en aquellos que son Estados partes de la Convención.

AI piensa colabora con el Relator Especial proporcionándole información sobre la práctica continua de la tortura.

La resolución de la Comisión fue presentada por el representante de Argentina.

Convención contra la Tortura

La Comisión expresó su "gran satisfacción" por el hecho de que una gran cantidad de Estados había firmado la Convención contra la Tortura y Otras Penas y Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas la adoptó en diciembre de 1984. La Comisión invitó a todos los Estados a que pasen a ser partes de la Convención "con carácter prioritario". La firma es el primer paso hacia la ratificación; ningún país ha ratificado aún la Convención, si bien hasta el 15 de abril, 30 países la habían firmado. Entre ellos: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua, Panamá, Uruguay, Venezuela y España.

"El problema de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes ya resulta demasiado familiar para esta Comisión. Presuntos delincuentos comunes y políticos son detenidos y sometidos a toda clase de apremios físicos y sicológicos para arrancarles "confesiones", para obtener información, para aterrorizarlos o para intimidar a otros. Diariamente, en todo el mundo, los mismos agentes de los gobiernos responsables de hacer cumplir la ley, la violan y debilitan a causa del tratamiento que brindan a las personas bajo su custodia. Las técnicas, algunas veces primitivas, otras veces tecnológicamente sofisticadas, no necesitan ser enumeradas aquí. Los abusos se ven facilitados por las detenciones y reclusiones no supervisadas, especialmente la reclusión en régimen de incomunicación por largos periodos que dejan al detenido a merced de sus captores."

Extracto de una exposición verbal presentada por AI ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

Fondo para Víctimas de la Tortura

En una resolución adoptada por consenso, la Comisión expresó su gratitud a los colaboradores con el Fondo Voluntario para las Víctimas de la Tortura, que distribuye dinero a las organizaciones que ofrecen ayuda humanitaria, legal y financiera a las víctimas de la tortura. La Comisión solicitó a todos los gobiernos, organizaciones y personas que contribuyeran al fondo. En febrero de 1985, 20 gobiernos habían hecho contribuciones.

AI respaldó la creación del fondo en 1981 y desde entonces ha pedido a sus secciones que exhorten a sus respectivos gobiernos a contribuir al mismo.

AI y la Comisión de Derechos Humanos

AI empleó varios enfoques para presentar información a la Comisión sobre tópicos de importancia. Varias secciones de *AI* entregaron con anticipación informes a las delegaciones de sus gobiernos ante la Comisión. El material que *AI* había presentado a la ONU durante el año pasado formaba parte de los informes enviados a la Comisión, incluyendo los del Grupo de Trabajo Sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre Ejecuciones Sumarias o Arbitrarias, y el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* de Expertos sobre Africa meridional.

La "categoría consultiva" de *AI* con el Consejo Económico y Social de la ONU le permite a la organización asistir a las reuniones de la organización, formular exposiciones verbales y presentar documentos escritos.

Representantes de *AI* intervinieron verbalmente en seis oportunidades con las siguientes exposiciones: "Objeción de Conciencia al Servicio Militar"; "Tortura y Otras Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes"; "Desapariciones"; "Ejecuciones Arbitrarias y Sumarias" y "Desarrollo de Actividades de Información Pública en el Campo de los Derechos Humanos". Asimismo, presentó tres exposiciones escritas referentes a la situación en El Salvador, Timor oriental e Irán.

Numerosos representantes de gobiernos citaron información de *AI* durante los debates. El representante de Tanzania, por ejemplo, al presentar una resolución sobre la situación de los derechos humanos en África meridional se refirió a los informes que sobre Suráfrica y Namibia emitiera *AI*.

Libertad de Presos y Nuevos Casos

El Secretariado Internacional tuvo conocimiento en marzo de 1985 que 14 presos adoptados, o cuyos casos estaban siendo investigados, quedaron en libertad. Al mismo tiempo, adoptó 111 casos nuevos.

También en este número:

- Ejecuciones en Iraq, pág. 8
- Liberación de presos en Uruguay, pág. 2
- Informe sobre Egipto, pág. 6
- Suráfrica, pág. 7

URUGUAY

Liberados todos los presos

El 1º de marzo de 1985 un gobierno civil elegido por votación popular asumió el mando en Uruguay tras casi 12 años de gobierno militar. Al cabo de dos semanas los 256 presos políticos aún recluidos quedaron en libertad.

La ley de amnistía dictada por el nuevo gobierno dio lugar a la liberación incondicional de 193 presos el 10 de marzo. Varios de estos reclusos habían sido adoptados por *AI* como presos de conciencia. Acorde con los términos de la amnistía los casos de los presos acusados o declarados culpables de homicidio serían revisados por tribunales civiles. En caso de ser encontrados culpables, se tomarían en cuenta la tortura y las pésimas condiciones carcelarias que habían sufrido y las condenas se acortarían en tres días por cada día cumplido en prisión, cancelándose las medidas de seguridad adicionales impuestas a menudo como penas posteriores a las sentencias. Esto permitió que todos los presos restantes quedaran en libertad el 13 y 14 de marzo.

Entre los 47 presos liberados el 14 de marzo se encontraba Raúl Sendic, líder de la organización de guerrilla urbana, Movimiento de Liberación Nacional – Tupamaros (MLN). *AI* había reseñado su caso y el de otros ocho líderes Tupamaros en su Campaña pro Abolición de la Tortura y había informado que los nueve hombres habían sido trasladados de un cuartel militar a otro durante 10 años y recluidos en condiciones crueles, inhumanas y degradantes. Al responder a preguntas formuladas por periodistas tras su liberación, Raúl Sendic afirmó que en un periodo de 12 meses sólo se le permitió salir a la luz del día ocho veces y que pasó cinco años con la luz de su celda encendida día y noche.

Uno de los primeros actos del gobierno civil fue abolir la proscripción que pesaba sobre más de 20 organizaciones políticas de izquierda, incluyendo al Partido Comunista de Uruguay y a las dos confederaciones sindicales más importantes. El 5 de marzo se concedió el recurso constitucional de gracia a todas las personas no encarceladas pero con casos pendientes en los tribunales militares.

Desde 1973, los grupos de *AI* han trabajado en favor de más de 575 presos de conciencia e investigaron más de 200 casos. El 27 de marzo la organización envió un télex al nuevo presidente, Dr. Julio María Sanguinetti, dándole a conocer su satisfacción por las liberaciones.

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA

Juicios a puertas cerradas

AI ha solicitado a las autoridades de la RDA que inicien una investigación en torno a las leyes y a su aplicación con respecto a la celebración de juicios a puertas cerradas. La organización escribió al Sr. Honecker, presidente del Consejo de Estado, tras un intento infructuoso de enviar un observador al juicio de André Eichwede, adoptado como preso de conciencia por *AI*. El delegado de *AI*, Christian Ahlund, abogado sueco, fue devuelto en la frontera en Berlín el 12 de febrero, día del juicio.

En su carta *AI* expresó que a menos que los juicios sean celebrados en público no existe fundamento para determinar si éstos cumplen en otros aspectos con las normas de justicia internacionalmente reconocidas: los juicios secretos socavan la confianza pública en el sistema judicial y ponen en peligro otros derechos de los acusados.

Las razones por las cuales el público puede ser excluido de los tribunales en la RDA están amplia y vagamente formuladas: por ejemplo, "la necesidad de mantener ciertos hechos en secreto". Mientras el derecho internacional requiere que los dictámenes sean publicados incluso cuando el juicio se celebra *in camera*, la ley de la RDA permite al tribunal excluir al público cuando se leen las razones del dictamen. Esto significa que solo se necesita publicar un mínimo de información acerca del juicio.

Por lo tanto los juicios a puertas cerradas no son excepcionales sino que constituyen la norma en la RDA y muchos de ellos se refieren a acusaciones que no parecen tener relación con la seguridad nacional. Por ejemplo, los juicios de personas acusadas de "traición por pasar información" (Artículo 99 del Código Penal), que se refiere explícitamente a la transmisión de información "no clasificada como secreta", han tenido lugar *in camera* en todos los casos que han llegado a conocimiento de *AI*. *AI* instó al Sr. Honecker a que investigara este tema a la luz de los compromisos contraídos por la RDA en lo referente a respetar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo Artículo 14 establece que normalmente los juicios deben celebrarse en público.

YUGOSLAVIA

Iniciativa para poner fin a "delitos verbales"

El 3 de marzo de 1985, NIN, semanario de Belgrado, informó que los artículos del Código Penal de la república de Eslovenia que se refieren a "delitos verbales" sufrirían cambios. Asimismo, la revista informó que los delegados eslovenos ante el Presidium del Comité Central de la Liga Comunista Yugoslava, la Conferencia Federal de la Alianza Socialista de los Trabajadores y la Asamblea Federal habían sido instruidos a que solicitaran enmiendas a los Artículos 133 y 114 del Código Penal federal en lo que respecta a "propaganda hostil" y "amenaza contrarrevolucionaria del orden social". En caso de ser exitosa, la "iniciativa eslovena" pondría fin a los procesamientos regidos por la ley federal que se fundamentaban en lo que la gente había expresado en forma verbal o escrita.

Según *AI*, los precesamientos en virtud de estos artículos han llegado a ser algo muy raro en la república de Eslovenia. Sin embargo, desde enero de 1985 los grupos de *AI* han estado participando en una campaña contra el encarcelamiento de personas en otras partes de Yugoslavia, especialmente en la república de Bosnia-Hercegovina, acusadas de "delito verbal" en virtud del Artículo 133 del Código Penal federal.

De acuerdo con NIN, dos casos recientes coadyuvaron a la "iniciativa eslovena": el juicio de seis intelectuales de Belgrado al que la organizacion envió tres misiones de observación y el caso del Dr. Vojislav Seselj, adoptado por *AI* como preso de conciencia.

Ambos casos provocaron grandes comentarios públicos en Yugoslavia acerca de la redacción e interpretación de los Artículos 133 y 114.

TÚNEZ

Pena de muerte por violación

El 5 de marzo de 1985 el parlamento tunecino aprobó legislación que aumenta el número de delitos castigados con la pena de muerte. El parlamento revisó los artículos 227 y 227b del Código Penal que se refieren a violaciones. Anteriormente a las personas declaradas culpables de violación se les imponía una condena máxima de 20 años de trabajo forzado. Los delitos de violación acompañados de violencia o amenaza de violencia y la violación de menores de 10 años serán desde ahora castigados con la pena de muerte.

Asimismo, el parlamento dictó una ley mediante la cual se ampliaba el Artículo 126 del Código Penal, de forma tal que los delitos de amenaza o uso de la violencia contra un magistrado durante una sesión del tribunal se castigarán con la pena de muerte.

AI posteriormente escribió al presidente Habib Burguiba expresándole su pesar por la ampliacion de la pena de muerte, instándole a que solicitara al parlamento la reconsideración de su decisión de aumentar el número de delitos castigados con la pena de muerte y a trabajar por la abolición de la pena capital de acuerdo con las normas de justicia internacionalmente reconocidas.

CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES

Mayo-junio de 1985

La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido detenidos por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sírvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

Hashim Gharaibeh, Jordania

Estudiante de 37 años de la Universidad de Yarmuk, en el norte de Jordania, y empleado público de tiempo parcial, se encuentra cumpliendo una condena de cárcel de 10 años por su presunta militancia en el Partido Comunista Jordano.

Hashim Gharaibeh fue detenido en marzo de 1978 y condenado a 10 años de cárcel por un tribunal militar de Ammán. Si bien en estos juicios se permiten abogados defensores, los procedimientos, al parecer, están lejos de cumplir con las normas de justicia internacionalmente aceptadas y en este caso, como en otros, no hubo derecho de apelación de la condena.

Gharaibeh

Tai Solarin

La naturaleza restrictiva de la Ley N° 15 (30 de marzo de 1955), que regula la formación de los partidos políticos, hace virtualmente imposible la creación de un partido político en Jordania. La Ley N° 91 (8 de diciembre de 1953) proscribe específicamente al Partido Comunista. El Artículo 3 de esta Ley castiga cualquier actividad comunista, incluyendo la posesión de literatura comunista sin una razón valedera, con cárcel y trabajos forzados por un periodo de hasta 15 años.

En 1978 Hashim Gharaibeh fue adoptado por *AI* como preso de conciencia. En respuesta a cartas enviadas por miembros de la organización, el gobierno jordano ha declarado que Gharaibeh había sido miembro activo del Partido Comunista desde 1975 y había violado la ley anticomunista debido a "sus actividades subversivas desarrolladas entre los estudiantes de la Universidad de Yarmuk".

En abril de 1984 Gharaibeh fue trasladado desde la prisión de al-Mahatta en Ammán a la prisión de Irbid tras una huelga de hambre llevada a cabo por numerosos presos políticos como protesta contra las condiciones carcelarias. En febrero de 1985 lo trasladaron a la prisión de Ma'an en el sur de Jordania.

Se ruega enviar cartas cortésmente redactadas solicitando su liberación a: Primer Ministro Zeid Al-Rifai/PO Box 80/ Ammán/Jordania.

Dr. Ricardo Bofill Pagés, Cuba

Ex-catedrático y sociólogo, fue detenido el 24 de setiembre de 1983 y actualmente se encuentra recluido en la prisión Combinado del Este.

El Dr. Ricardo Bofill Pagés fue detenido el 24 de setiembre de 1983 en La Habana. En primera instancia se cree que fue llevado al cuartel general de la policía de seguridad conocido como "Villa Marista", y posteriormente trasladado a la prisión Combinado del Este donde habría sido recluido en régimen de incomunicación. Trascendió que en setiembre de 1984 había sido trasladado al hospital de la prisión debido a que sufría de presión alta. Se encontraba aún allí en enero de 1985 e informes no confirmados señalan que ha sido condenado a 12 años de cárcel.

Parecería ser que la detención del Dr. Bofill se produjo a raíz de una reunión que mantuvo con dos periodistas franceses que habían viajado a Cuba como turistas. Al abandonar la casa del Dr. Bofill tras una entrevista que tuvo lugar el 21 de setiembre de 1983, los periodistas fueron detenidos y recluidos durante nueve días por inmigración y la policía de seguridad antes de ser deportados. Trascendió que habían sido interrogados acerca de su conversación con el Dr. Bofill. El vicepresidente cubano Carlos Rafael Rodríguez en carta dirigida a un miembro de *AI* negó que el Dr. Bofill hubiese sido detenido debido a la reunión con los periodistas, señalando que se encontraba recluido por sus actividades "contrarrevolucionarias".

La organización no posee detalles de las acusaciones específicas formuladas contra el Dr. Bofill pero cree que ha estado detenido sólo por sus actividades pacíficas de oposición al gobierno. En 1967 había sido detenido y acusado de pertenecer a la "microfacción", grupo de miembros disidentes del Partido Comunista. Condenado a siete años de cárcel fue liberado tras cumplir cinco años de su pena.

En abril de 1983 se informó que el Dr. Bofill fue hostigado por la policía y el 29 de abril solicitó protección en la Embajada de Francia. Se supo que la policía había rodeado de inmediato la Embajada. El Dr. Bofill dejó la Embajada pocas hora después una vez que el gobierno francés recibió garantías de parte de las autoridades cubanas de que no sería detenido.

● *Sírvase enviar cartas cortésmente redactadas, solicitando su inmediata liberación a:* Excmo. Comandante en Jefe/Dr. Fidel Castro Ruz/Presidente de la República y Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros/ La Habana/Cuba.

Dr. Tai Solarin, Nigeria

Articulista de un periódico, educador, profesor y crítico social, ha estado recluido sin haber sido sometido a juicio desde el 24 de abril de 1984.

El Dr. Solarin fue detenido por la policía el 12 de marzo de 1984 en su casa en la localidad de Ikenne, estado de Ogun y trasladado a la prisión de Abeokuta ubicada a unos 80 kms de distancia. No se proporcionó ninguna razón oficial por su detención pero se cree que se relacionaba con artículos que había escrito en el periódico. Los artículos, publicados en *Sunday Tribune* (26 de febrero de 1984) y en *Nigerian Tribune* (12 de marzo de 1984), formulaban críticas a la política gubernamental.

Su esposa, Sheila, interpuso un auto de *hábeas corpus*, requiriendo de las autoridades que presentaran al Dr. Solarin ante un tribunal y demostraran que su reclusión era legal. En el Tribunal Superior de Lagos un juez dictaminó que su reclusión era ilegal. El Dr. Solarin fue liberado el 24 de abril, pero inmediatamente volvió a ser detenido y ha estado desde entonces recluido sin que se le haya sometido a juicio. Las autoridades habrían declarado que el Dr Solarin se encuentra recluido por razones de seguridad en virtud del Decreto No. 2, Decreto de Seguridad del Estado (Detención de Personas), una de las primeras leyes promulgadas tras el golpe militar de diciembre de 1983. No se han formulado acusaciones específicas contra el Dr. Solarin, que tiene 63 años y sufre de asma crónica. No se tiene conocimiento de que esté recibiendo tratamiento médico adecuado y no se ha autorizado a que su esposa lo visite por un periodo de casi un año. Se teme seriamente por su vida si no recibe tratamiento para el asma.

● *Sírvase enviar cartas cortésmente redactadas solicitando su liberación a:* General Muhammadu Buhari/Head of the Federal Military Government/State House/Ribadau Road/Ikoye Island/Lagos/Nigeria.

Si lo prefiere envíe sus llamamientos a las embajadas de estos gobiernos en su país.

A pesar de la clara prohibición contenida en pactos internacionales y en numerosas resoluciones de esta Comisión, en el sentido de que no deberán llevarse a cabo ejecuciones sumarias y arbitrarias – incluyendo las ejecuciones extralegales – el informe del Relator Especial demuestra que esta práctica continúa. Los hechos justifican claramente que el Relator Especial recomiende encarecidamente que . . . "la Comisión no solo continúe vigilando las situaciones de las ejecuciones sumarias o arbitrarias que han ocurrido o sean inminentes sino que considere de qué forma se podrían señalar a su atención todos esos casos a fin de que se halle un procedimiento eficaz de suprimir el aborrecible fenómeno de las ejecuciones arbitrarias o sumarias."

– Extracto de una exposición verbal formulada por AI a la Comisión de Derechos

Resoluciones

En el curso de la sesión – que duró siete semanas – la comisión de Derechos Humanos aprobó un total de 53 resoluciones públicas y 14 decisiones.

Libertad de Expresión: La Comisión aprobó –al igual que en la sesión anterior – una resolución exhortando a todos los países a que liberaran inmediatamente a toda persona recluida por ejercer el derecho a la libertad de expresión.

Desapariciones: El 5° informe anual del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzados o Involuntarias de la ONU señaló que durante los años anteriores había transmitido alrededor de 1.800 casos de desaparición a los gobiernos de 29 países con peticiones de información. (Vése tabla.)

La exposición verbal de *AI* se centró en la situación en Perú. La organización hizo notar que tras el establecimiento de una zona de emergencia en 13 provincias peruanas, unas 1.000 personas habían estado recluidas sin que se reconociera su detención y habían desaparecido.

En su respuesta, el representante de Perú estuvo en desacuerdo con algunos de los puntos de *AI*. Sin embargo, reconoció que existían dificultades en la zona de emergencia, aceptó que las actividades del movimiento *Sendero Luminoso* no justifican las violaciones de derechos humanos perpetradas por el gobierno y prometió que el gobierno continuaría proporcionando información acerca de casos individuales al Grupo de Trabajo sobre desapariciones de la ONU.

AI instó a la Comisión a que proporcionara al Grupo de Trabajo el respaldo material y político necesario para el cumplimiento efectivo de su tarea vital: establecer la suerte corrida por los que actualmente se encuentran desparecidos y garantizar que la práctica de las desapariciones no continúe malogrando el futuro como ocurrió en el pasado.

La resolución de la Comisión expresó "profunda preocupación" por las desapariciones y recomendó que los gobiernos de los países en que existan numerosos casos de desapariciones deberían considerar la creación de organismos nacionales para investigar los casos. La resolución extendió el mandato del Grupo de Trabajo por otro año e instó a los gobierno a proporcionar al Grupo su más completa cooperación.

Ejecuciones Sumarias o Arbitrarias: Aquí se incluyen las ejecuciones extrajudiciales, así como también las penas de muerte dictadas tras juicios irregulares. La exposición verbal de *AI* sobre el tema se refirió a ejemplos recientes de estas ejecuciones en Timor oriental, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Libia, Paquistán, Sri Lanka, Sudán y Uganda y solicitó a la Comisión que continuara sus esfuerzos para poner fin a dichas ejecuciones.

El informe del Grupo de Trabajo indica el número de casos enviados a los gobiernos (A), el número de respuestas recibidas (B), el número de casos aclarados por el gobierno (C), y el número de casos considerados esclarecidos por fuentes no gubernamentales (D). Estas estadísticas corresponden a gobiernos a los que el Grupo de Trabajo envió más de 20 casos, desde su creación en 1980 hasta febrero de 1985.

	A	B	C	D
Argentina	3367	26	6	18
Bolivia	32	32	21	—[1]
Colombia	21	7	0	—
El Salvador	2000	337	276	1
Filipinas	261	210	52	1
Guatemala	1700	26	15	9
Honduras	88	73	12	9
Indonesia	23	0	—	—
Irán	37	0	—	—
Líbano	228	0	—	—
Nicaragua	199	125	31	21
Paraguay	23	0	—	—
Perú	389	47	23	—
Uruguay	53	24	6	—

1 No se dispone de información.

Durante el año el Relator Especial había enviado por télex apelaciones urgentes a los gobiernos de Afganistán, Angola, Bangladesh, Camerún, Guatemala, Irán, Kuwait, Liberia, Nigeria, Paquistán, Somalia, Sudán y los Emiratos Arabes Unidos. Solo respondieron los gobiernos de Bangladesh y Somalia.

La Comisión aprobó una resolución deplorando profundamente el gran número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales realizadas en cualquier parte del mundo." La resolución "insta urgentemente" a los gobiernos, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales "a que adopten medidas eficaces para combatir y hacer que cesen tales ejecuciones", y recomienda que se extienda el mandato del Relator Especial por otro año.

Estados de Emergencia: La Comisión recomendó que se designe un Relator Especial para preparar un informe anual sobre estados de emergencia que incluirá una lista de Estados que han declarado derogado un estado de emergencia durante el año, y una indicación referente a si estos países han cumplido con las normas nacionales e internacionales relacionadas con esta materia.

Objeción de conciencia al servicio militar: En el contexto del Año Internacional de la Juventud, *AI* formuló una exposición verbal instando a la Comisión a confirmar claramente que el derecho a rechazar el servicio militar por razones de conciencia está implícito en la Declaración Universal de Derechos Humanos que garantiza el derecho a la libertad de conciencia.

Holanda presentó un proyecto de resolución solicitando a los Estados que reconozcan la objeción de conciencia al servicio militar como ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento conciencia y religión.

Bulgaria presentó enmiendas que habrían debilitado significativamente la resolución: la objeción de conciencia al servicio militar sería reconocida como derecho sólo "cuando se ejerce de conformidad con la legislación nacional."

Los copatrocinadores se negaron a aceptar las enmiendas propuestas y finalmente se decidió postergar el debate hasta la sesión de 1987.

Reclusión sin cargo ni juicio previo: La Comisión solicitó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías que estudie la práctica de la reclusión administrativa sin cargo ni juicio previo y que formule recomendaciones referentes a su uso.

Pena de Muerte: La Comisión adoptó una resolución en que recomendaba que un relator especial analice la propuesta referente a elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. *AI* ha respaldado la idea de tal protocolo, que haría que la abolición de la pena de muerte tuviera carácter obligatorio en virtud del derecho internacional para los Estados que la ratificaran.

En el informe se resumió una carta de *AI* enviada al Grupo de Trabajo en setiembre de 1984. La carta conteniendo información sobre El Salvador, Guatemala y Perú, donde gran número de personas había desaparecido, presentaba abundantes pruebas de participación oficial y de que las autoridades no habían llevado a cabo investigaciones expeditas e imparciales.

Renovados los mandatos sobre Afganistán, Chile, Guatemala, El Salvador e Irán

La Comisión adoptó resoluciones que extienden el mandato de cinco expertos de las Naciones Unidas designados previamente: Relatores Especiales sobre Afganistán, Chile y Guatemala y Representantes Especiales sobre El Salvador e Irán.

La resolución sobre Afganistán formula un llamamiento a las autoridades para que pongan fin a las "graves y masivas" violaciones de derechos humanos puestas de manifiesto en el informe del Relator Especial. Expresa su "angustia", especialmente ante las "violaciones generalizadas del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, incluida la práctica corriente de la tortura contra los oponentes al régimen, y ante los bombardeos indiscriminados de la población civil . . ."

AI formuló una exposición verbal sobre Chile, explicando que la organización desea llamar directamente la atención de la Comisión en ausencia de un informe del nuevo Relator Especial sobre Chile acerca del deterioro de la situación de los derechos humanos.

La Comisión expresó "indignación" ante el "aumento de violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos en Chile". La resolución exhorta a las autoridades a poner fin a tales violaciones "las que han conducido en ocasiones a muertes inexplicadas," detenciones ilegales y arbitrarias, encarcelamiento en lugares secretos y la práctica de declarar estados de excepción. Asimismo, solicitó que se investigaran las desapariciones y que se castigara a los responsables.

La exposición escrita de *AI* sobre El Salvador mencionó informes acerca de que prosiguen las ejecuciones extrajudiciales al estilo escuadrones de la muerte y desapariciones, así como también la matanza de civiles no combatientes que serían perpetradas por miembros de las fuerzas militares y de seguridad. *AI* acogió con agrado los anuncios hechos por el Gobierno de El Salvador respecto de que tomaría medidas para poner fin a los abusos de las fuerzas militares y de seguridad e investigara abusos cometidos en el pasado, pero hizo notar que el hecho de que continuaran las violaciones de derechos humanos demostraba que se necesitaban nuevas medidas.

La resolución sobre El Salvador expresa "profunda preocupación" porque "no obstante haber decrecido sensiblemente los asesinatos políticos, las detenciones y desapariciones de personas, continúan cometiéndose numerosas violaciones a los derechos humanos". La resolución instó a las autoridades a acelerar el proceso de reforma del sistema judicial penal a fin de castigar a los responsable de serios abusos.

La Comisión instó también a las autoridades guatemaltecas a que tomaran medidas efectivas para tratar las "violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos que siguen teniendo lugar en Guatemala", especialmente los actos de violencia contra no combatientes, las desapariciones, las matanzas, la tortura y las ejecuciones extrajudiciales.

La exposición escrita de *AI* sobre Irán hizo notar que miles de presos políticos, incluyendo muchos presos de conciencia, continúan en prisión, algunas veces sin haber sido previamente acusados o llevados a juicio, o tras juicios sumarios, o incluso después de haber cumplido sus condenas. *AI* presentó también información acerca de informes de tortura y malos tratos de presos, ejecuciones secretas y ejecuciones tras juicios sumarios sin derecho de apelación.

La Comisión expresó "profunda preocupación" por el número y gravedad de las presuntas violaciones de derechos humanos en Irán, en particular las relacionadas con el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la libertad y la seguridad personal y a no ser objeto de detención o prisión arbitrarias, el derecho a un juicio imparcial, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia de religión y de expresión.

La Comisión aprobó tres resoluciones referentes a las violaciones de derechos humanos por parte de Israel en "los territorios árabes ocupados (incluida Palestina)", "territorios sirios ocupados", y "Líbano meridional".

Las resoluciones sobre Suráfrica y Namibia condenaron las continuas violaciones de derechos humanos en dichos países, incluyendo la tortura y los malos tratos de detenidos.

La resolución sobre Campuchea "deplora las continuas violaciones de los principios humanitarios fundamentales y de la Carta de las Naciones Unidas" y formula un llamamiento para que se tomen medidas destinadas a restaurar el respeto por los derechos humanos.

"La falta de conciencia, comprensión y conocimiento a nivel nacional de las normas y acontecimientos internacionales en el campo de los derechos humanos constituye un serio problema. Casi desde su inicio, las Naciones Unidas ha hecho hincapié en la necesidad, a través de la enseñanza y la educación, de promover el respeto por los derechos humanos, reconociendo que no serán suficientes las grantías jurídicas e institucionales solamente. Sin embargo, 40 años después de su fundación esta organización y los gobiernos ni siquiera han logrado dar a conocer la información más elemental sobre la que descansan los programas para promover la conciencia y comprensión de los derechos humanos."

Extracto de una declaración verbal formulada por AI ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

En opinión de *AI*, esta sesión de la Comisión dio como resultado una mezcla de aspectos positivos y negativos. En el lado positivo, se adoptaron por consenso varias resoluciones sobre tópicos de interés para *AI*. Aunque no se agregaron países a los procedimientos de revisión pública, la Comisión votó por mayorías considerables en favor de extender los mandatos de todos los expertos que estudian las situaciones de los países.

Entre las decepciones se incluyeron la no adopción de una resolución que reconociera la objeción de conciencia al servicio militar como un ejercicio legítimo del derecho a la libertad de conciencia y las decisiones de excluir a Timor oriental y a Paquistán del procedimiento confidencial para examinar graves violaciones de derechos humanos. La exposición escrita de *AI* sobre Timor oriental había hecho notar que la organización continuaba recibiendo informes de torturas, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales de no combatientes.

La decisión que solicitaba la designación de un Relator Especial sobre la Tortura representa un logro importante. En los últimos cinco años la Comisión ha establecido tres procedimientos distintos para investigar – y tratar de prevenir – las desapariciones, torturas y ejecuciones sumarias o arbitrarias, ocurran donde ocurran.

Otras resoluciones promovieron asistencia técnica a los gobiernos de Bolivia, Guinea Ecuatorial y Uganda, destinadas a motivar el pleno goce de los derechos humanos tras los abusos cometidos por gobiernos anteriores.

En virtud del procedimiento confidencial para considerar comunicaciones que revelan una "norma consistente de graves violaciones de derechos humanos", la Comisión consideró la situación en Albania, Benin, Filipinas, Haití, Indonesia (respecto a Timor oriental), Paquistán, Paraguay, Turquía, Uruguay y Zaire. Posteriormente se anunció que Benin, Indonesia, Paquistán y Uruguay habían sido retirados del procedimiento.

El Dr. Alberto Zumarán, representante del recientemente elegido Gobierno de Uruguay, formuló una exposición especial ante la Comisión. Se refirio a su país que "emerge de un periodo trágico de su historia, signado por el sufrimiento." La tortura fue "una práctica sistemática y generalizada . . ."

El Dr. Zumarán se refirió al respaldo internacional proporcionado a las víctimas de las violaciones de derechos humanos durante los años de gobierno militar como de "un gran valor moral para los uruguayos". También se refirió al "valor extraordinario que representó la solidaridad de un gran número de organizaciones no gubernamentales como *AI*, la Comisión Internacional de Juristas, SERPAJ (Servicio Internacional Paz y Justicia), WOLA, Liga Internacional de los Derechos Humanos, la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos y otras".

Presas de conciencia en Etiopía

Se cree que muchas mujeres se encuentran encarceladas en Etiopía por motivos políticos, pero se sabe poco acerca de la mayoría de ellas. El gobierno no publica detalles de los presos políticos y los familiares se muestran reacios a proporcionar información por temor a represalias.

AI ha acogido para su consideración los casos de 13 mujeres presas de conciencia y de dos presas desaparecidas en Etiopía. Siete de estas personas han estado recluidas sin que se les formularan acusaciones ni se les llevara a juicio por mas de 10 años por sus vínculos con el ex-emperador Haile Selassie. Tenagnework Haile Selassie y sus cuatro hijas, Aída Desta, Hirut Desta, Seble Desta y Sofía Desta; Sara Gizaw y Zuriashwork Gebre Igziabeher, son todas familiares cercanos del ex-emperador derrocado en 1974.

Otras seis presas de conciencia han estado encarceladas sin juicio previo durante más de cinco años. Addisalem Genet, Demakech, Marta Kumsa, Naimat Issa, Sintayehu Ayana y Tsehai Tolessa se encontraban entre varios cientos de miembros del grupo étnico

Tenagnework Haille Selassie y su hija Hirut

Tsehai Tolessa y Negist Adane

Oromo detenidos en febrero de 1980 en Addis Abeba y presuntamente torturados.

AI considera que son presas de conciencia, recluidas por sus opiniones no violentas o por su origen étnico.

La organización también ha acogido para su consideración los casos de Negist Adane y Kongit Kebede que desaparecieron en 1979 mientras se encontraban recluidas. Ambas se encontraban entre algunos centenares de funcionarios y miembros del Movimiento Socialista Pan-etíope (*Me'isone*) detenidos en julio de 1977.

EGIPTO

Pruebas de Torturas – 1981/1983

En un documento titulado "Egipto: Pruebas de Torturas – 1981/1983", publicado en inglés el 1° de marzo, *AI* señaló que entre 1981 y 1983 había recibido numerosas y consistentes denuncias de tortura de presos políticos en Egipto.

Ex-presos políticos entrevistados por *AI* afirmaron haber sido sometidos a torturas y malos tratos antes de ser procesados. Los métodos más comunes de tortura descritos fueron la suspensión por las muñecas y tobillos durante horas, golpes con palos, látigos o cables en todo el cuerpo, apagar cigarrillos en la piel de la víctima y empapar a la persona con agua helada.

En casi todos los casos de tortura y malos tratos habrían participado miembros del Servicio de Inteligencia de Seguridad del Estado con el fin de arrancar confesiones y obtener información acerca de otras personas. Ex-preso declararon haber sido torturados en varias prisiones, especialmente en la cárcel de la ciudadela en El Cairo y en la de Tora.

AI ha obtenido más de 90 informes médicos forenses correspondientes a exámenes de personas presuntamente torturades entre 1981 y 1983. Los resultados de los informes son consistentes tanto con la fecha como con el contenido de las denuncias. Los exámenes médicos sobre los cuales se basaron los informes fueron llevados a cabo por médicos del departemento de medicina forense del Ministerio de Justicia.

La mayoría de los exámenes forenses fueron realizados en virtud de instrucciones dadas por dos Tribunales Supremos de Seguridad del Estado (Emergencia) durante el juicio de 302 y 176 acusados, presuntamente miembros de la proscrita organización *Yijad*. En el primer juicio el tribunal halló que la mayoría de los inculpados habían sido víctimas de violencia física destinada a arrancarles confesiones y que algunos habían sido hospitalizados como consecuencia de lo anterior.

Coerción

El tribunal decidió rechazar como prueba toda confesión obtenida bajo coerción, fuera ésta física o sicológica, y absolvió a más de la mitad de los acusados. Asimismo, recomendó la inmediata puesta en práctica de procedimientos destinados a establecer responsabilidades a todos los niveles por el abuso físico a que fueron sometidos los acusados.

Otro tribunal, que había emitido instrucciones similares referentes a exámenes forenses, al dar a conocer su veredicto el 10 de enero de 1985, que afectaba a presuntos miembros de una organización comunista proscrita, declaró que las confesiones de los acusados carecían de validez puesto que fueron arrancadas en "una atmósfera de tortura y coerción".

Pena de Muerte

AI tuvo conocimiento de que durante febrero de 1985, 142 personas fueron condenadas a muerte en 16 países, y que en el mismo periodo se llevaron a cabo 93 ejecuciones en nueve naciones.

AI considera que la existencia de pruebas de abusos físicos contra presos políticos en Egipto requiere que se inicie con urgencia una investigación cabal e imparcial en torno a todas las denuncias de tortura. La organización acoge con agrado la declaración formulada el 18 de noviembre de 1984 por Tawfiq Abdu Ismail, ministro encargado de los asuntos relativos a las Asambleas Popular y Consultiva en la que afirmó que "no aceptamos que ningún acusado sea torturado con el propósito de obtener confesiones", y que se iba a llevar a cabo una investigación en torno a las torturas.

Víctimas

El 7 de diciembre de 1984 *AI* escribió al gobierno egipcio, refiriéndose a esta declaración y recomendando que los resultados de la investigación y los procedimientos seguidos se dieran a publicidad. Además de respaldar la recomendación de los tribunales acerca de que los responsables de prácticas de tortura o malostratos fueran procesados, la organización también solicitó que las víctimas fueran recompensadas.

AI recomendó que la autoridad encargada de la investigación examine todas las denuncias de torturas desde 1981 e instó al gobierno egipcio a emitir instrucciones precisas a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que la tortura no será tolerada. Finalmente, la organización solicitó una investigación cabal e imparcial en torno a la legislación pertinente, con vistas a promulgar garantías adicionales para impedir la tortura.

● *AI* envió un borrador del documento al gobierno egipcio en diciembre de 1984 señalando que agradecería cualquier comentario que el gobierno quisiera hacer. El documento fue publicado el 1° de marzo de 1985.

SURÁFRICA

AI asiste a investigación

Un observador de *AI* asistió a la investigación de la comisión judicial establecida por el gobierno surafricano tras la matanza de civiles ocurrida el 21 de marzo en Langa, pueblo ubicado cerca de Uitenhage.

De acuerdo con las autoridades surafricanas, 19 personas fueron muertas a tiros por la policía y otras resultaron heridas, pero fuentes no oficiales afirman que el número alcanzaría a 43 muertos. Los nombres de las personas muertas y heridas no han aún sido revelados por las autoridades.

El observador de *AI* fue Mr. Geoffrey Robertson, abogado australiano radicado en Londres, quien previamente – en marzo de 1984 – había asistido a juicios en la "patria" Venda en Suráfrica en representación de *AI*.

Tras la matanza de Langa, la organización solicitó al gobierno surafricano que revelara las identidades y otros detalles personales de todos los muertos y heridos, como también los nombres y lugares de reclusión de las personas detenidas en la zona de Langa antes y después de los sucesos. Asimismo, *AI* instó al gobierno surafricano a que esclareciera públicamente la circunstancias en que los miembros de la policía están autorizados a usar armas de fuego contra civiles.

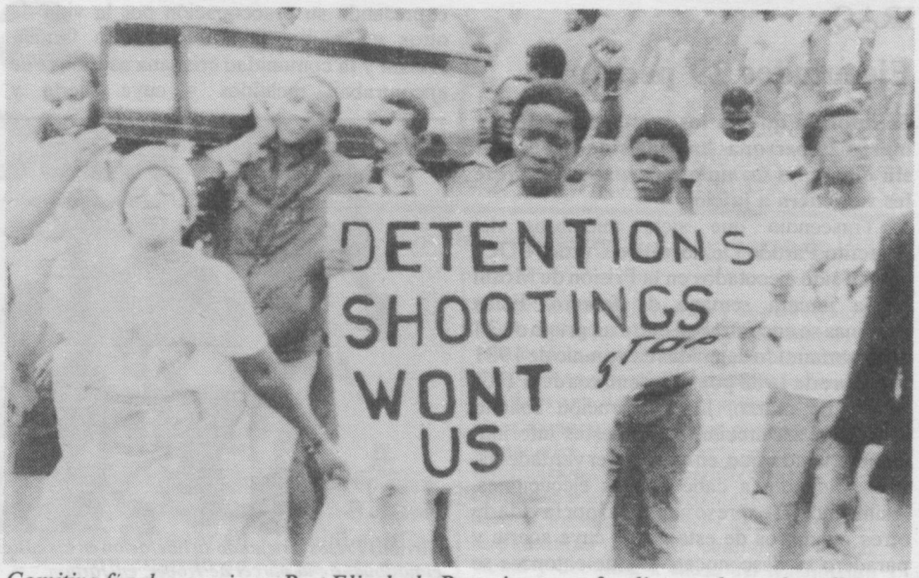

Comitiva fúnebre camino a Port Elizabeth. Posteriormente fue dispersada por la policía con gas lacrimógeno.

Autoridades israelíes responden al informe de AI

AI ha recibido una carta del fiscal general de Israel, profesor Itzhak Zamir, en respuesta a su informe: "Confinamientos en Israel y Territorios Ocupados", publicado en el *Boletín* de noviembre de 1984.

La carta, recibida en enero, se refería a tres cambios en los procedimientos para las órdenes de "confinamiento". Un nuevo Reglamento, promulgado el 1° de setiembre de 1984, establece que: "Cuando se haya decidido ordenar el confinamiento de una persona a su lugar de residencia y exista la posibilidad de que dicha decisión interfiera con la ocupación de la referida persona, se hará todo lo posible para disminuir el posible daño que se pudiera causar", y "Cuando, con el fin de supervisar la orden de confinamiento, esta última requiera que una persona se presente a una comisaría, se hará todo lo posible para reducir el posible daño que pudiera causarse, tomándose también en cuenta la ubicación de la comisaría, su distancia del lugar de residencia de la persona y las condiciones impuestas para cumplir este requisito."

El fiscal general señaló además que "actualmente se proporciona información más detallada a quienes reciben órdenes de la policía y de supervisión especial referentes a las razones de la orden", y que "actualmente las órdenes de supervisión especial notifican al afectado de su derecho de petición ante el Comité de Apelaciones".

Recientemente *AI* ha recibido información que sugiere que a las personas confinadas se les está dando a conocer las razones de su "confinamiento" cuando lá orden se impone por primera vez, si bien no se les brindan detalles completos de las pruebas presentadas en su contra.

Raduán Abu Ayyash y Ghassan Muhammad Sulaiman Jarar relegados a sus ciudades natales por seis meses en 1984, ya no se encuentran "confinados". Sin embargo, la orden de "confinamiento" de Sami Kilani fue renovada por cuarta vez el 17 de diciembre de 1984. Se le había impuesto una primera orden de confinamiento en enero de 1982. Una carta de la oficina del fiscal general fechada el 30 de octubre de 1984 afirma que Sami Kilani ha estado involucrado "en disturbios públicos, huelgas ilegales, distribución de material de incitación y planeamiento de varias actividades subversivas." Sin embargo, la carta no se refirió explícitamente a que hubiera recurrido a la violencia o abogado por ella.

AI acoge con agrado los progresos referentes a los procedimientos de las órdenes de "confinamiento" pero continúa preocupada por las personas que pudieran haber sido sometidas a restricciones a raíz del ejercicio pacífico de sus derechos a la libertad de opinión y expresión y que, como tales, podrían considerarse presos de conciencia; y que estas personas no sean acusadas formalmente ni comparezcan ante un tribunal.

CONGO

Denuncias de torturas

Presos políticos recluidos en la República Popular del Congo desde mediados de 1982 han sido torturados, de acuerdo con información recibida por *AI*. Trascendió que las víctimas de torturas han sido suspendidas del marco de una puerta y golpeadas, se les aplicó electricidad en los genitales y fueron quemadas con cigarillos en brazos y piernas.

Se informó que los presos en cuestión habían sido torturados en el sótano del cuartel de la "Dirección General de Seguridad del Estado" en la capital, Brazzaville, y también en locales de la *Cité des 17*, propiedad estatal ubicada en las afueras de la ciudad.

Do de las presuntas víctimas de la tortura, Bernard Kolelas y Eugène Madimba, han estado recluidos sin que se les formularan acusaciones ni juicio previo desde mayo de 1982. Inicialmente se les consideró sospechosos de complicidad en la explosión de una bomba en marzo de 1982, pero al parecer no existían pruebas para substanciar estas sospechas. *AI* considera que estas dos personas son probablemente presos de conciencia.

Entre otros presos políticos se encontraban Claude-Ernest Ndalla, ex-primer secretario del partido gobernante, Partido Congolés del Trabajo (PCT), detenido en marzo de 1984. Trascendió que fue drogado e inducido a formular una "confesión"; y Jean-Pierre Thystère Tchicaya, funcionario del PCT hasta julio de 1984 cuando fue destituido y detenido, al parecer por sus opiniones políticas. Ambos se encontrarían recluidos sin que se les haya acusado en la *Cité des 17*.

AI ha solicitado al gobierno de la República Popular del Congo que adopte garantías que impidan el uso de la tortura.

● En abril, la organización publicó en inglés un documento de ocho páginas en que describía casos de tortura y enumeraba las medidas necesarias para impedir estos abusos. El documento puede solicitarse a las secciones de *AI* o al Secretariado Internacional.

IRAQ

Ejecutadas 29 personas

Se informó que en los meses de febrero y marzo 29 personas habrían sido ejecutadas sin que se les formulasen acusaciones ni se les sometiera a juicio.

Trascendió que siete miembros del proscrito Partido Democrático Curdo (PDC) habían sido ejecutados en la Prisión de Mosul en la tercera semana de febrero. Estas personas se encontraban entre un grupo de 34 que habrían sido detenidas entre junio de 1981 y octubre de 1983 por ser miembros del PDC. El 14 de marzo, la organización solicitó inmediato esclarecimiento de estas informaciones e instó a que, en caso de ser verdaderas, no se llevaran a cabo nuevas ejecuciones. Asimismo, *AI* expresó inquietud por la vida de otros miembros de este grupo cuya suerte y paradero se desconocen. Desde entonces se han recibido informaciones de que otros tres miembros del PDC habrían sido ejecutados durante la segunda semana de marzo.

Se tuvo conocimiento de que 10 miembros de la familia Hakim habían sido ejecutados el 5 de marzo. Formaban parte de un grupo de 90 miembros de dicha familia que habrían estado recluidos sin que se les formularan acusaciones ni llevara a juicio por un periodo de alrededor de dos años. En junio de 1983 *AI* expresó su preocupación a las autoridades iraníes tras recibir informes de que seis miembros de la familia habían sido ejecutados en mayo de 1983. En febrero de 1985 el gobierno iraquí confirmó que estas ejecuciones se habían llevado a cabo, pero negó que se hubiere detenido a 90 miembros de la familia Hakim.

Inquietud

El 14 de marzo *AI* expresó su inquietud por esta discrepancia e instó a las autoridades iraquíes a que esclarecieran este tema. No se ha recibido ninguna respuesta a esta petición.

También se informó que habían sido ejecutados tres miembros de la comunidad cristiana asiria el 6 de febrero. Formaban parte de un grupo de 153 asirios que habrían sido detenidos en agosto de 1984, por exigir "igualdad de derechos nacionales" y por instar al gobierno a que pusiera fin a "su política de aniquilamiento de la comunidad asiria en Iraq".

Thittai Charoendham, obrero de la construcción, habría sido ahorcado el 27 de febrero en Bagdad. Era uno de los seis ciudadanos tailandeses detenidos y acusados de espionaje en 1983.

El 3 de abril, *AI* volvió a solicitar esclarecimiento de los informes antes mencionados y de todos los procedimientos judiciales, expresando su preocupación por la vida de otros miembros del PDC, por la familia Hakim y la comunidad cristiana asiria que se encontraban recluidos y cuya suerte y paradero se desconocían.

Último momento: *AI* acaba de enterarse de que otros cinco integrantes del PDC fueron ejecutados el 31 de marzo.

(Arriba) Presos festejando su liberación en las calles de Jartúm. (Abajo) Una multitud se agolpa en el patíbulo de la cárcel de Kober, en Jartúm.

SUDÁN

Liberaciones tras golpe

Todos los presos políticos fueron liberados en Sudán el 6 de abril de 1985 tras el derrocamiento por parte del ejército del gobierno del presidente Gaafar Numeiry. Entre las personas liberadas se encontraban varios presos de conciencia adoptados por *AI*, junto con varios cientos de opositores políticos recluidos sin juicio previo durante los últimos seis años y gran número de personas detenidas en recientes manifestaciones pacíficas incluyendo funcionarios de los colegios de abogados, médicos, ingenieros, académicos y estudiantes.

AI acogió con satisfacción las liberaciones e instó al general Abdulramán Sowar el-Dahab, jefe del nuevo Consejo Militar de Transición, a comprometerse a respetar los derechos humanos fundamentales, y a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. *AI* recibió con agrado la declaración del general el-Dahab de que apoyaría la protección de los derechos humanos en Sudán.

BRASIL

Brasil: 45ª sección de AI

El otorgamiento de la categoría de sección a los grupos brasileños por parte del Comité Ejecutivo Internacional en marzo aumentó el número de secciones de *AI* a 45.

La nueva sección tiene 12 grupos – 11 de adopción y uno médico – habiendo tres grupos en Río de Janeiro, seis en São Paulo y uno en Santa Bárbara, Teresópolis y Puerto Alegre respectivamente.

La nueva sección celebrará su primera asamblea general anual este mes. Su dirección es: Anistia Internacional/Sección Brasileña/ Rua Fidalga 433/05432 São Paulo-SP/Brasil.

Actualmente *AI* tiene más de medio millón de afiliados, suscriptores y simpatizantes en más de 150 países. Los artículos de este boletín aparecen regularmente en una docena de idiomas.

El "BOLETIN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional es impreso en España y distribuido por la Sección española, Pº de Recoletos, 18, Madrid, 1, teléfono 275-4118. Suscripción anual Pts. 1.800. Precio del ejemplar suelto: Pts 180.

Amnistía Internacional es una organización mundial pro derechos humanos que trabaja imparcialmente por la liberación de los presos de conciencia, hombres y mujeres detenidos en todo el mundo por sus convicciones, color, origen étnico, sexo, religión o idioma, siempre y cuando no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella. Propugna la realización de juicios expeditos e imparciales para todos los presos políticos y se opone sin excepciones a la imposición de la pena de muerte y a la tortura. Es independiente de todo gobierno, partido político, ideología, interés económico o credo religioso, financiándose con suscripciones y donaciones de sus afiliados en todo el mundo. Mantiene relaciones de trabajo con la ONU(ECOSOC), UNESCO, el Consejo de Europa, la OEA y la OUA. Ganadora del Premio Nobel de la Paz en 1977 y del Premio de los Derechos Humanos de la ONU en 1978.

Imprime Gráficas MAR-CAR; S.A. Ulises, 95 Madrid- 33 Depósito legal: M. 6980 – 1984